



Historial de revisiones.....2
A. ANTECEDENTES

En todo momento, desde Thomson Reuters (TR) nos esforzamos por hacer lo correcto, llevando a cabo nuestra actividad con honestidad y buen juicio, cumpliendo al mismo tiempo las numerosas leyes, normas y estándares de conducta que se nos aplican en todos los lugares en los que desarrollamos nuestra actividad. También tenemos el compromiso de desarrollar sólidas relaciones comerciales con proveedores de alta calidad que se hayan comprometido a operar conforme a normas éticas equivalentes a las nuestras, de forma que sus prácticas comerciales sean coherentes con las necesidades y expectativas de los clientes de Thomson Reuters, los inversores y la comunidad global a la que prestamos servicio.

En Thomson Reuters, creemos que, al participar en debates sobre sostenibilidad y al aplicar controles medioambientales en nuestra cadena de suministro, serviremos de inspiración a nuestros clientes, inversores y a la comunidad para promover prácticas eficientes y sostenibles, y para establecer objetivos acordes con la ciencia climática.

Mediante la participación activa de proveedores que nos ayudan a abordar las diversas necesidades del mercado global y la promoción de prácticas de inclusión financiera en beneficio de grupos minoritarios, Thomson Reuters se compromete a ofrecer oportunidades para el desarrollo de empresas diversas y sostenibles.

Los valores éticos de Thomson Reuters y la forma en que hacemos negocios se reflejan en el Código de conducta y ética empresarial de Thomson Reuters, que se aplica a todos los ejecutivos, directores, empleados y trabajadores eventuales de Thomson Reuters.

El Código ético de la cadena de suministro de Thomson Reuters se aplica específicamente a nuestros proveedores (o «socios comerciales») en todo el mundo y tiene por objetivo fomentar normas de conducta similares, impulsando así el compromiso con las mejoras éticas a través de nuestra cadena de suministro.

Como proveedor de Thomson Reuters, debe cumplir las disposiciones de este Código.

En este Código:

- Los términos «proveedor» o «socio comercial» hacen referencia a cualquier empresa, sociedad o persona física que suministre bienes o servicios a uno o más miembros del grupo de empresas de Thomson Reuters.
- El término «trabajador» se refiere a cualquier persona que el proveedor emplee, contrate, vincule o a la que recurra de cualquier otro modo para llevar a cabo su actividad.

Los términos de este Código se aplican igualmente (i) a cualquier empresa afiliada del proveedor y (ii) a cualquier agente o subcontratista del proveedor en la medida en que dicho agente o subcontratista preste servicios para el proveedor o su empresa afiliada.

En consecuencia, el término «trabajador» también puede incluir a cualquier persona empleada, contratada o a la que se recurra de otro modo por parte de las empresas afiliadas del proveedor o por los subcontratistas o agentes del proveedor o de sus empresas afiliadas.

en cualquier momento, sin temor a represalias o consecuencias negativas, previa notificación con una antelación razonable.

- Todo trabajo debe realizarse en el marco de una relación laboral o de contratista independiente legalmente reconocida, respetando todas las leyes y reglamentos aplicables.
- El proveedor debe prohibir el uso de prácticas engañosas o fraudulentas durante el proceso de contratación o empleo.
- Los trabajadores deben tener derecho a recibir información esencial sobre el empleo en un formato y en un idioma fácilmente comprensibles y accesibles. Esta información incluye detalles fundamentales sobre su empleo, como el salario, las prestaciones, el lugar de trabajo, las condiciones de vida, el alojamiento, los costes asociados (si procede), las cargas adicionales a cargo de los trabajadores y cualquier posible riesgo laboral.
- Están estrictamente prohibidas las comisiones de contratación u otras comisiones similares cobradas a los trabajadores y pagaderas al empresario, al agente de contratación o al subagente. Si se descubre que los trabajadores han abonado este tipo de comisiones, el proveedor deberá reembolsar dichos honorarios a los trabajadores.

2. Prohibición del trabajo infantil

- El proveedor no debe emplear mano de obra infantil. El término «infantil» hace referencia a cualquier persona que sea (a) menor de 15 años o (b) menor de la edad mínima para trabajar en el país en cuestión, en caso de que esta sea superior.
- Los trabajadores menores de 18 años no deben realizar trabajos que puedan poner en peligro su salud o seguridad, incluidos los turnos de noche o el trabajo en condiciones peligrosas.

3. Libertad sindical y derecho a la negociación colectiva

- Los trabajadores deben poder asociarse libremente con otros, formar organizaciones y afiliarse (o abstenerse de afiliarse) a las que elijan y negociar colectivamente sin injerencias, discriminación, represalias ni acoso.
- El proveedor debe proporcionar un medio paralelo de asociación y negociación independiente y libre cuando el derecho a

9. Diversidad e inclusión

- El proveedor debe demostrar su compromiso con la diversidad y la inclusión mediante el desarrollo de un lugar de trabajo diverso e inclusivo que represente a las comunidades en las que opera.
- El proveedor debe establecer objetivos e iniciativas para aumentar la representación de los grupos infrarrepresentados en su plantilla.
- El proveedor debe proporcionar formación y educación a sus trabajadores sobre diversidad, inclusión, sesgos inconscientes o competencia cultural para fomentar un lugar de trabajo más inclusivo.
- El proveedor debe supervisar e informar regularmente sobre sus esfuerzos en materia de diversidad e inclusión relacionados con su plantilla, incluidas las iniciativas de diversidad e inclusión y los objetivos de representación de la diversidad, para apoyar la transparencia y la responsabilidad.
- El proveedor debe buscar activamente diversas perspectivas y aportaciones en los procesos de toma de decisiones, incluida la selección de proveedores, el desarrollo de productos y la planificación estratégica.
- El proveedor debe cumplir todas las leyes y normativas aplicables relacionadas con la diversidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades, y trabajar para superar estos requisitos legales con el fin de crear un entorno empresarial más inclusivo.
- El proveedor debe integrar la diversidad en sus políticas, programas e iniciativas.

10. Sostenibilidad medioambiental

- El proveedor debe haber implantado (o implantará antes de finales de 2025) un programa de sostenibilidad medioambiental que establezca objetivos en línea con la ciencia climática reconocida internacionalmente, incluidos los identificados por la Iniciativa de Objetivos Basados en la Ciencia.
- El proveedor debe operar de manera que cumpla las leyes y reglamentos medioambientales aplicables, incluidos, entre otros, los relacionados con el aire, el agua, los residuos sólidos, los residuos peligrosos, los residuos electrónicos y la eficiencia energética o la huella de carbono. El proveedor debe mitigar los impactos adversos para la salud humana de las comunidades locales y el medio ambiente.

11. Diversidad de la cadena de suministro

-

13. Garantía de cumplimiento, planteamiento de preguntas y comunicación de preocupaciones

- Previa solicitud, el proveedor proporcionará a Thomson Reuters la información y los datos pertinentes para respaldar el cumplimiento de este Código.
- Con arreglo a las leyes locales y a cualquier restricción legal aplicable a dicha comunicación, se espera que el proveedor informe con prontitud a Thomson Reuters de cualquier infracción de este Código de la que tenga conocimiento.
- El proveedor (o cualquiera de sus trabajadores) podrá denunciar infracciones o plantear preguntas sobre este Código poniéndose en contacto con la línea de asistencia telefónica de Conducta y ética empresarial de Thomson Reuters en línea en <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/42584/index.html> o llamando por teléfono al: +1.877.373.8837 en EE. UU. o Canadá (para llamar a la línea de asistencia fuera de EE.